

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que la Sociedad BONILLA ZEA SAS con NIT. 890.007.328, por medio de su representante legal JOSE RAUL BONILLA ZEA con C.C. 14.221.229, en calidad de FIDEICOMITENTE, radicó bajo el No. 1672 del 05 de agosto de 2021, escrito en el cual solicita la modificación del texto de la resolución No. 73001-1-20-0283 del 01 de septiembre de 2020, "*Por la cual se concede una licencia de construcción en las modalidades de Obra nueva y Cerramiento y se da Aprobación de piscinas*", en lo referente a la titularidad de la misma.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué mediante resolución No. 73001-1-20-0283 del 01 de septiembre de 2020, otorgó a HERNANDO ARBELAEZ URIBE, FEDERICO ARBELAEZ URIBE, JUAN GUILLERMO ARBELAEZ URIBE, ENRIQUE ARBELAEZ URIBE y a MARIA EUGENIA ARBELAEZ URIBE, Licencia de Construcción en las modalidades de OBRA NUEVA para adelantar la edificación del proyecto denominado "CIMARA", destinado a Vivienda Multifamiliar de interés social prioritario (VIP) con comercio, con un área para comercio de 34.51m², un área para vivienda de 43.162,09m², para un área total construida de 43.196,60m²; y CERRAMIENTO, en una longitud de 752.05ml. El proyecto está ubicado -de acuerdo al certificado de nomenclatura expedido por la Secretaría de Planeación Municipal- en la Carrera 18 SUR No. 117-120, Transversal 15 SUR No. 117-119, Calle 117 No. 18-64 SUR y Calle 122 No. 18-65 SUR sector Santa Rita en la ciudad de Ibagué, incluida la intervención del terreno destinado a la construcción de las piscinas del proyecto "CIMARÁ".

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-268581 del 27 de julio de 2021, la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO CIMARÁ con NIT. 830.053.700, es la titular del derecho real de dominio del predio ubicado en la Carrera 18 SUR No. 117-120, Transversal 15 SUR No. 117-119, Calle 117 No. 18-64 SUR y Calle 122 No. 18-65 SUR sector Santa Rita en la ciudad de Ibagué.

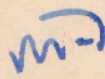
Que la FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. como vocera y administradora del FIDEICOMISO CIMARA, por medio de su presidente, FERNANDO HINESTROSA REY, certifica que mediante documento privado de fecha 22 de diciembre de 2020, FIDUCIARIA DAVIVIENDA SA y la sociedad BONILLA ZEA SAS suscribieron el Contrato de Fiducia Mercantil Irrevocable Inmobiliario de Administración de Recursos y Pagos FIDEICOMISO CIMARÁ.

Que Artículo 2.2.6.1.2.1.5 del Decreto 1077 de 2015, - Modificado por el Decreto 1197 de 2016, Artículo 3, establece: "**Titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción. Podrán ser titulares de las licencias de urbanización, parcelación, subdivisión y construcción los titulares de derechos reales principales, los propietarios del derecho de dominio a título de fiducia y los fideicomitentes de las mismas fiducias, de los inmuebles objeto de la solicitud**".

Que con base en los anteriores considerandos, la Sociedad BONILLA ZEA SAS, -Fideicomitente- solicita la modificación de los artículos primero y segundo de la resolución No. 73001-1-20-0283 del 01 de septiembre de 2020, proferida por el Curador Urbano Uno de Ibagué.

RESUELVE

Artículo 1.- Modificar en el artículo primero y segundo de la resolución **No. 73001-1-20-0283 del 01 de septiembre de 2020**, emanada del Curador Urbano Uno de Ibagué, la titularidad de la misma, la cual queda a



RESOLUCION NÚMERO 73001-1-21-0396

(Agosto 17 de 2021)

Por medio de la cual se modifica el texto de una resolución

nombre de la Sociedad **BONILLA ZEA SAS** con NIT. 890.007.328, en calidad de FIDEICOMITENTE dentro del FIDEICOMISO CIMARÁ.

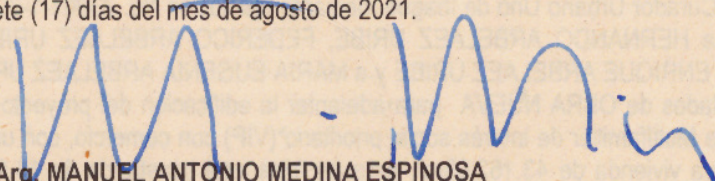
Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- Todos los artículos de la resolución motivo de la presente modificación permanecen invariables.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no procede recurso alguno por tratarse de un acto de mero trámite a solicitud del interesado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los diecisiete (17) días del mes de agosto de 2021.


Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo

Sustanciador: Curaduría Urbana Uno de Ibagué